

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

Rentas y exacciones provinciales y Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Por desconocerse el actual paradero de los interesados en expedientes seguidos a la Empresa «Felipe Sanz Sanz», que estuvo domiciliada en Madrid, callejón del Alguacil, núm. 4, se publica a continuación resoluciones recaídas en los citados expedientes adoptadas en decretos de 23 de noviembre de 1963, cuyo texto es como sigue:

«Aprobar la liquidación que, por el período impositivo del año 1962 y por un importe total, incluso recargos, de 8.662,50 pesetas, ha sido efectuada por las correspondientes oficinas de esta Corporación, como consecuencia del Acta de invitación núm. 1.077, serie D, de fecha 24 de julio de 1963, a nombre de Felipe Sanz Sanz, por la industria de metal, sita en callejón del Alguacil, número 4, por el concepto de Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.»

«Sancionar, en virtud de lo prevenido en los artículos 745, 758 y 759 de la vigente ley de Régimen Local, artículo 49 de la Ordenanza reguladora del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, y en aplicación de decreto de 2 de enero de 1957, por el que la Presidencia de la Corporación establece las sanciones por la no presentación de declaraciones contributivas por el concepto gravable expresado a Felipe Sanz Sanz, con multa de 200 pesetas, por haber omitido formular las relativas a los períodos trimestrales del año 1962, cuya omisión resulta suficientemente comprobada por las oficinas correspondientes de la Diputación, y según consta en el documento investigador de 24 de julio de 1963.»

Lo que se hace público, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, advirtiendo que contra los indicados decretos pueden interponerse recurso en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Todo ello siguiendo el trámite y en conformidad con lo previsto en el artículo 94 y concordantes del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959; advirtiéndose que, no obstante, pueden utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—2.266)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE «COMBUSTIBLES SOLIDOS» (AGLOMERADOS DE CARBON)

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de «Combustibles Sólidos» (Aglomerados de Carbón).

Resultando que con fecha 17 de marzo pasado fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 2 del citado marzo por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 13 de marzo último, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, no acompañándose el cálculo del salario hora profesional ni la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción.

Resultando que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo el día 23 de marzo pasado, en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del mismo, se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, su duración será de dos años, prorrogables por períodos anuales, en caso de no denunciarse por cualquiera de las partes en tiempo y forma reglamentaria.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 2 de marzo último entre las representaciones Económica y Social del Grupo de «Combustibles Sólidos» (Aglomerados de Carbón) se adapta, por razón de contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año; y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamen-

to, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento.

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del Grupo de «Aglomerados de Carbón» (Combustibles Sólidos), debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL SUBGRUPO DE AGLOMERADOS DE CARBON DEL SINDICATO PROVINCIAL DEL COMBUSTIBLE DE MADRID

En Madrid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; previa convocatoria, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del Subgrupo de Aglomerados de Carbón del Sindicato Provincial del Combustible, bajo la presidencia del Magistrado ilustrísimo señor don Marcelo Rivas Goday, asistiendo como asesor el que lo es de este Sindicato, don Juan Jesús de la Torre Segovia, y de Secretario, el que suscribe, don Faustino Camello Morán.

De una parte, y en representación del Subgrupo Económico antes expresado, como vocales, concurren don Manuel Ibañes Ibañes, don Jesús Ibañes Merino, don Julián Ibañes Merino, don Alfonso de las Llaneras Pueyo y don Antonio Fabre Jerez.

De otra parte, en representación del Subgrupo Social, y como vocales, don Agustín Alcázar Pagán, don Emeterio Domingo Lahoz, don Andrés del Río Alonso, don Emiliano García López, don Bernardino Pérez Díez y don Silverio Arnáiz Matesanz.

Todos ellos, después de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad, establecen el presente Convenio Colectivo Sindical, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

1.º Ambito de aplicación

El presente Convenio será de aplicación a Madrid y pueblos de su provincia.

Afecta este Convenio a las empresas de fabricación de Aglomerados de Carbón, en todas sus categorías profesionales.

El presente Convenio tendrá vigor y surtirá plenos efectos desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tendrá una duración de dos años.

Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma, con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

2.º Salarios

Se establece y estipula un incremento en los salarios actualmente reglamentarios de algunas de las categorías profesionales. Así como un «plus de convenio» por días trabajados, en el porcentaje y forma reflejada en el cuadro de retribuciones correspondientes que como anexo figura unido a este Convenio.

Las cantidades figuradas como «salario base» serán computables a todos los efectos, excepto para el Plus Familiar, cuyo fondo se constituirá en la misma forma en que regía en 31 de diciembre de 1962.

La cantidad que los trabajadores percibirán por el concepto de «plus de convenio» no se computará para el Mutualismo Laboral, Seguros Sociales Unificados y Plus Familiar.

El «plus de convenio» lo percibirán por cada día de trabajo efectivamente realizado, sin que sea computable para domingos y festivos, y podrá dejarse de percibir por las siguientes circunstancias:

1.º Por una falta de asistencia injustificada al trabajo al mes perderá el trabajador el 10 por 100 de la cantidad que le corresponda percibir en este período.

2.º Por dos faltas injustificadas al mes, el 25 por 100.

3.º Por tres faltas injustificadas al mes, el 50 por 100.

4.º Por cuatro faltas injustificadas al mes, la totalidad del «plus de convenio».

Los descuentos por las faltas no justificadas pasarán a un fondo que se titulará «premio a la regularidad en el trabajo», cuyo importe se prorrateará anualmente entre los productores que no hayan tenido ninguna falta injustificada.

Si no hubiera ningún productor con falta se distribuirá en tres premios entre los productores que menos faltas hayan tenido durante el año, haciéndose efectivos estos premios el 20 de diciembre de cada año.

Todas las mejoras voluntarias que tengan concedidas las empresas a sus trabajadores serán absorbidas por las que se concedan en este Convenio, respetán-

dose las diferencias de aquéllas que en la actualidad fueran superiores.

3.º Antigüedad

El abono de los quinquenios será ilimitado, sin perjuicio de que se respeten los bonos que por las reglamentaciones se tengan reconocidos a determinadas categorías profesionales.

Los que se produzcan a partir de la aprobación de este Convenio se liquidarán a razón del «salario base», no sufriendo modificación alguna los anteriores, siendo su cuantía del 5 por 100.

4.º Vacaciones

Se fija para todo el personal obrero una vacación anual de quince días naturales, que será incrementada con un día más por cada año de servicio en la empresa que exceda de diez, sin que por tal motivo el premio o complemento vacacional pueda exceder en total de cinco días.

Al resto del personal que por la Reglamentación tenga fijada una vacación superior se incrementará ésta en la forma expresada para el personal obrero, sin que en ningún caso pueda el aumento exceder de cinco días ni ser superior a un mes la referida vacación.

5.º Gratificaciones

El personal obrero percibirá el importe de quince días de salario en cada una de las gratificaciones reglamentarias de Navidad y 18 de Julio, equivalente a los del salario base, quedando establecida la proporcionalidad en el percibo de ambas para aquellos productores que dejen de prestar sus servicios en la empresa antes de las fechas señaladas para el pago de las mismas, así como para aquel otro personal que en tales fechas no lleve aún el año completo de servicio.

Al resto del personal que por la Reglamentación tenga fijada una gratificación superior ésta no sufrirá modificación.

De igual forma se reconoce para todo el personal una paga extraordinaria de una semana, «salario base», con motivo de la festividad de San José Obrero, la cual deberá hacerse efectiva en la víspera de dicha fiesta.

6.º Prendas de trabajo

Al personal obrero que lleve más de doce meses de servicio en la empresa se le proveerá por ésta de un mono, como prenda de trabajo, que tendrá un año de duración, siendo reemplazada periódicamente, cada año, por cuenta de la Empresa.

En igual forma se proveerá al personal de las correspondientes botas de agua e impermeable cuando trabaje en lugar encharcado o que a la intemperie haya de soportar lluvia o mojaduras.

7.º Licencias

En los casos previstos en el artículo 67 de la ley de Contrato de Trabajo, previo aviso a la Empresa y con posterior justificación, se concederá una licencia de tres días con sueldo en el caso de fallecimiento de padres, cónyuges, hijos o nietos. Esta misma licencia se concederá en caso de enfermedad grave de los tres familiares primeramente citados, con exclusión expresa de los nietos. La misma licencia habrá de concederse en caso de alumbramiento de esposa.

La expresada licencia podrá ser aumentada con dos días más (uno para el viaje de ida y otro para el de regreso) en el caso de que los mencionados familiares estuviesen a más de cincuenta kilómetros del lugar del trabajo.

Las Empresas no condicionan el presente Convenio a repercusión en los precios, y manifiestan que, queriendo dar una buena prueba de sacrificio y colaboración con el Gobierno, confían en absorber dentro de sus respectivas economías las cargas e incrementos que han de derivarse del presente Convenio, esperando que el esfuerzo y cooperación de los trabajadores contribuya a ello.

En cuyos términos las partes contratantes relacionadas al principio del texto aprueban el presente Convenio y, de conformidad, lo firman, después de hacerlo el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora. (Firmados y rubricados.)

CUADRO DE SALARIOS ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL SUSCRITO POR LAS EMPRESAS Y PRODUCTORES DEL SUBGRUPO DE AGLOMERADOS DE CARBÓN DE MADRID Y SU PROVINCIA EL DÍA 2 DE MARZO DE 1964

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base Pts.	Incremento Convenio a Salario base Pts.	Total salario base a efectos Seguridad Social Pts.	Plus Convenio, días trabajados Pts.	Salario hora profesional Pts.
PERSONAL TECNICO TITULADO					
<i>Ingenieros</i>					
Los dos primeros años	2.204,58	3.395,42	5.600,00	75,95	41,39
Pasado este tiempo	—	—	5.600,00	107,20	45,30
<i>Abogados</i>					
Que tengan a su cargo una Sección Jurídica	3.065,00	1.935,00	5.600,00	83,05	42,28
Sin tener a su cargo una Sección Jurídica	2.565,00	3.035,00	5.600,00	27,80	35,37
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de 1.ª	2.485,00	1.415,00	3.900,00	100,40	34,76
Jefe de 2.ª	2.150,00	1.750,00	3.900,00	63,85	30,19
Oficial de 1.ª	1.985,00	815,00	2.800,00	95,80	27,92
Oficial de 2.ª	1.815,00	985,00	2.800,00	73,00	25,07
Auxiliar con más de cinco años de servicio	1.800,00	—	1.800,00	91,25	21,65
Auxiliar de nuevo ingreso	1.800,00	—	1.800,00	68,45	18,80
Aspirante de más de dieciocho años	1.800,00	—	1.800,00	40,15	15,27
Aspirante de dieciséis a dieciocho años	1.350,00	—	1.350,00	22,80	10,53
Auxiliar femenino	1.800,00	—	1.800,00	31,50	14,19
PERSONAL SUBALTERNO					
Conductor de automóvil de turismo	1.800,00	200,00	2.000,00	82,10	21,65
Ordenanza	1.800,00	200,00	2.000,00	41,10	16,53
Telefonista	1.800,00	200,00	2.000,00	41,10	16,53
Mujer de limpieza (diario)	60,00	—	60,00	27,35	13,81
Botones de dieciocho a veinte años	1.800,00	—	1.800,00	9,10	11,39
Botones de dieciséis a dieciocho años	1.340,00	—	1.340,00	20,98	10,25
PERSONAL OBRERO					
Encargado (diario)	62,00	20,00	82,00	29,00	17,83
Chóferes y maquinistas (diario)	60,00	20,00	80,00	20,00	16,36
Horneros y ayudantes (diario)	60,00	20,00	80,00	17,50	16,04
Peón especializado (diario)	60,00	10,00	70,00	20,00	14,62
Peón ordinario	60,00	—	60,00	27,50	13,83

(G. C.—1.644)

(O.—55.844)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de reconstrucción de pasarelas en Yeste (Albacete), sobre el río Segura, en el Gontar y La Graya (Obra complementaria del Embalse de la Fuensanta).

Hasta las trece horas del día 18 de mayo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.710.887,69 pesetas.

La fianza provisional, a 34.217,80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de mayo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo). (Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20

de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legítimas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 8 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arañuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—1.779)

(O.—55.926)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de corrección hidrológica del arroyo de Hurtado, para protección del Embalse de Alfonso XIII (Murcia).

Hasta las trece horas del día 18 de mayo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.336.651,92 pesetas.

La fianza provisional, a 26.733,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de mayo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones

nes y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).
(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 8 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arañuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—1.780) (O.—55.927)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de corrección hidrológica del barranco de la Puerta, para protección del Embalse de Alfonso XIII (Murcia).

Hasta las trece horas del día 18 de mayo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.253.801,48 pesetas.

La fianza provisional, a 25.076,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de mayo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).
(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por

las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 8 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arañuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—1.781) (O.—55.928)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

RESOLUCION

Vista la propuesta de resolución recaída en el expediente seguido por la Inspección de esta Dirección General con el número 51, de 1963, como consecuencia de denuncia formulada por don Diego Fernández Murillo, contra don Ruperto Antonio de la Iglesia, por deficiencias de construcción; y encontrando conforme cuantas actuaciones se han llevado a cabo en el expediente sancionador, aceptando los hechos y los fundamentos legales de dicha propuesta, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas en el artículo 4.º del Decreto de 18 de febrero de 1960, acuerda imponer a don Ruperto Antonio de la Iglesia la multa de 1.000

pesetas, como autor de la falta leve definida y sancionada en los artículos primero, apartado primero, letra c), y tercero, número primero, del citado Decreto, con la obligación de proceder a las reparaciones de los defectos advertidos, bajo la inspección de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid.—Segundo. Imponer igualmente a don Diego Fernández Murillo la multa de 500 pesetas, como autor de la misma falta leve expresada en el número anterior.

Lo que comunico a esa Inspección para su conocimiento, y a la Secretaría General para conocimiento y notificación al interesado, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 18 de febrero de 1960, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, según dispone el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndoles asimismo que caso de interponer este recurso será necesario previamente consignar el importe de la multa en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ilmo. señor Director general de la Vivienda.—Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, firmado y rubricado: Enrique Salgado Torres.

(G. C.—1.846)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid

ANUNCIO

Instruyéndose en esta Delegación expediente de devolución de fianza constituida por don Jesús Llorca Radal para garantizar el cargo de Habilitado del Magisterio de los partidos judiciales de Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial y San Martín de Valdeiglesias, se hace un llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a formular reclamación para que lo efectúen en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales será devuelta dicha fianza al citado habilitado.

Madrid, a 16 de abril de 1964.—El Delegado, Patricio González de Canales.

(G. C.—1.859) (O.—55.982)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Construcciones-Obras

ANUNCIO DE SUBASTA para contratar las obras de reforma del edificio de Comunicaciones de Gerona.

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, y al de 20 de abril de 1915, las obras de reforma del Edificio de Comunicaciones de Gerona, por 4.627.383,48 pesetas de ejecución material, por no ser de cargo del contratista los honorarios de proyecto y de dirección.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en el Edificio de Comunicaciones de Gerona, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, planta quinta del Palacio de Comunicaciones.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas,

con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Director general, Manuel González González.

(G. C.—1.845) (O.—55.976)

MINISTERIO DEL AIRE

Patronato de Casas del Ramo del Aire

RESOLUCION del Patronato de Casas del Ramo del Aire, por la que se convoca subasta para la construcción de las obras que se citan:

«Ochenta y ocho viviendas y ocho tiendas de Renta Limitada, grupo II, segunda categoría, en Getafe (Madrid).»

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas del citado Patronato en Madrid, calle de Romero Robledo, núm. 2, primero, de las 9,30 a las 13,00 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» («Gaceta de Madrid»), en cuyas fechas y horas se admitirán en las citadas oficinas proposiciones u ofertas para dichas obras.

El acto de la subasta tendrá lugar en las oficinas del citado Patronato en Madrid, calle de Romero Robledo, núm. 2, primero, a las doce horas del día siguiente hábil de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, que finalizará a las 13,00 horas del vigésimo día hábil siguiente al de exposición del Proyecto.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Teniente General Presidente, Eugenio de Frutos Dieste.

(G. C.—1.844) (O.—55.975)

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción

ANUNCIO

A los efectos de la devolución de la fianza que la Empresa «Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres de Garde y Escoriaza», adjudicataria de las obras de Suministro de Material Móvil para el Ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tiene constituida en garantía del suministro para el citado ferrocarril, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, y demás disposiciones vigentes, puedan presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, término en que radican las obras, las reclamaciones contra la referida contrata, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar los reclamantes en el citado excelentísimo Ayuntamiento haber presentado la correspondiente reclamación ante el Juzgado municipal o de primera instancia, si se trata de reclamaciones de daños y perjuicios o de deudas de materiales, y en la Magistratura de Trabajo si la reclamación versa sobre deuda de jornales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el mencionado Excmo. Ayuntamiento de Madrid deberá dar cuenta a la 1.ª Jefatura de Construcción, de la Dirección General de Transportes Terrestres (Nuevos Ministerios, edificio nuevo, quinta planta) de las reclamaciones presentadas, o remitir en su defecto una certificación acreditativa de no haberse presentado ninguna reclamación.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis da Casa.

(G. C.—1.854) (O.—55.977)

OBRAS PUBLICAS

Nuevos Ministerios

Gabinete Técnico de Arquitectura

ANUNCIO

Aprobada la recepción definitiva de las obras de «Explanación de la Gran Plaza en la Zona correspondiente a la fachada Este del Ministerio de Trabajo», por Orden de 14 de enero de 1961, don Alfonso Gómez Acebo, en representación de Huarte y Cia., S. A., adjudicataria de las mismas, solicita la devolución que para garantía del cumplimiento de sus obligaciones estableció en la Caja General de Depósitos en 26 de abril de 1960, según resguardo de dicha Caja General, número 969707 de entrada y 222334 de Registro.

A los fines de la devolución solicitada con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1960, Decreto 1.099 de 24 de mayo de 1962 y demás normas concordantes, y a los efectos que procedan en relación con el expediente que se incoa, se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan los afectados promover las reclamaciones justificadas a que hubiera lugar en oposición a dicha devolución.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Delegado, José Suárez Sinova.

(G. C.—1.855) (O.—55.978)

OBRAS PUBLICAS

Nuevos Ministerios

Gabinete Técnico de Arquitectura

ANUNCIO

Aprobada la recepción definitiva de las obras de «Explanación de la Gran Plaza en la Zona correspondiente a la fachada Este del Ministerio de Obras Públicas», por Orden de 14 de enero de 1961, don Alfonso Gómez Acebo, en representación de Huarte y Cia., S. A., adjudicataria de las mismas, solicita la devolución que para garantía del cumplimiento de sus obligaciones estableció en la Caja General de Depósitos en 5 de abril de 1960, según resguardo de dicha Caja General núm. 958304 de entrada y 221495 de Registro.

A los fines de la devolución solicitada con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1960, Decreto 1.099 de 24 de mayo de 1962 y demás normas concordantes, y a los efectos que procedan en relación con el expediente que se incoa, se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan los afectados promover las reclamaciones justificadas a que hubiera lugar en oposición a dicha devolución.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Delegado, José Suárez Sinova.

(G. C.—1.856) (O.—55.979)

OBRAS PUBLICAS

Nuevos Ministerios

Gabinete Técnico de Arquitectura

ANUNCIO

Aprobada la recepción definitiva de las obras de «Reconstrucción de cerramiento provisional lindante con la avenida del Generalísimo en el conjunto de los Nuevos Ministerios», por Orden de 14 de enero de 1961, don Alfonso Gómez Acebo, en representación de Huarte y Compañía, S. A., adjudicataria de las mismas, solicita la devolución que para garantía del cumplimiento de sus obligaciones estableció en la Caja General de Depósitos en 21 de abril de 1960, según resguardo de dicha Caja General número 959.395 de entrada y 222.165 de Registro.

A los fines de la devolución solicitada con arreglo a la Ley de 22 de diciembre

de 1960, Decreto 1.099 de 24 de mayo de 1962 y demás normas concordantes, y a los efectos que procedan en relación con el expediente que se incoa, se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan los afectados promover las reclamaciones justificadas a que hubiera lugar en oposición a dicha devolución.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Delegado, José Suárez Sinova.

(G. C.—1.857) (O.—55.980)

OBRAS PUBLICAS

Nuevos Ministerios

Gabinete Técnico de Arquitectura

ANUNCIO

Aprobada la recepción definitiva de las obras de «Habilitación del acceso a la estación de Nuevos Ministerios desde el paseo de Raimundo Fernández Villaverde», por Orden de 16 de junio de 1959, don Alfonso Gómez Acebo, en representación de Huarte y Cia., S. A., adjudicataria de las mismas, solicita la devolución que para garantía del cumplimiento de sus obligaciones estableció en la Caja General de Depósitos en 10 de diciembre de 1958, según resguardo de dicha Caja General núm. 928277 de entrada y 202004 de Registro.

A los fines de la devolución solicitada con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1960, Decreto 1.099 de 24 de mayo de 1962 y demás normas concordantes, y a los efectos que procedan en relación con el expediente que se incoa, se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan los afectados promover las reclamaciones justificadas a que hubiera lugar en oposición a dicha devolución.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Delegado, José Suárez Sinova.

(G. C.—1.858) (O.—55.981)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Expropiaciones

EDICTO

Para proceder al pago del local de negocio ocupado con motivo de las obras de «Acceso a Madrid en la C. N. IV de Madrid a Cádiz», trozo 2.º, en el término municipal de Madrid, esta Jefatura ha señalado el día 6 de mayo próximo, a las once de la mañana, pago que tendrán lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para su conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar los documentos que acrediten su propiedad.

Número de la finca: 11'. — Propietario: Señora doña Segunda Arranz Arranz.

Madrid, 11 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.851) (I.—2.241)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Expropiaciones

EDICTO

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de «Acceso a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia, en la C. N. III de Madrid a Valencia», trozo 2.º, esta Jefatura ha señalado el día 6 de mayo de 1964, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del

presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificado del Registro de dominio y cargas de la referida finca.

Número de la finca: 15-A.—Propietario: Don Rafael Requena Lázaro.

Número de la finca: 15-B.—Propietario: Don Rafael Requena Lázaro.

Madrid, 11 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.852) (I.—2.242)

Delegación de Hacienda de Baleares

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACION

Por el presente edicto se notifica a René Meyer, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, Hotel Fénix; Nicolás Solivellas Coll, con último domicilio en Palma, calle de Herreña, núm. 86, y a Carolina B. Lemly, con último domicilio conocido en Madrid, avenida del Generalísimo, número 51, ap. 8, todos ellos actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares, en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de abril de 1964, al conocer el expediente número 398, de 1962, instruido por aprehensión del automóvil «Cadillac», matrícula 922569, Virginia 1961, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el artículo 11 del vigente Texto refundido de la ley de Contrabando y Defraudación, de la que son responsables, en concepto de autores, René Meyer y Nicolás Solivellas Coll.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa:

A René Meyer, 188.956,38 pesetas.
A Nicolás Solivellas Coll, 188.956,38 pesetas;

y, en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculpa.

4.º Declarar el vehículo «Cadillac», matrícula 922569 Virginia 1961, afecto al pago de la sanción impuesta; en el caso de que se hagan efectivas las responsabilidades y el vehículo no quede afecto a otras, procede su reexportación, y de no hacerlo en el plazo de tres meses se entenderá cedido el coche al Estado, conforme los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 10 de marzo de 1950.

5.º Absolver a Carolina B. Lemly.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas, en su artículo 92.

Palma de Mallorca, 10 de abril de 1964.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.

(G.—2.268)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos interdictales de que se hará mérito, se ha

dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 78

Ilustrísimos señores de Sala Segunda: Don José Zurita Morata.—Don Federico Martín y Martín.—Don Marcelo Rivas Goday.—Don Víctor Serván Mur.—Don José Luis Ponce de León Belloso.—En la villa de Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—En los autos interdictales que penden en esta Sala Segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Candelas Martín Martín, mayor de edad, asistida de su esposo don Cándido González Rubio, y vecinos de Talamanca de Jarama, representada por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia; y de la otra, como demandada y apelante, doña Petra Nieto Martín, mayor de edad, viuda, y de la misma vecindad, defendida por el Letrado don Manuel Muñoz Peces Barba y representada por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar y Pernia, sobre interdicto de recobrar o retener la posesión...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Petra Nieto Martín, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres, en autos sobre interdicto de retener o recobrar la posesión, promovidos contra dicha recurrente, por doña Candelas Martín Martín, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, y, en su consecuencia, declaramos haber lugar a la acción interdictal ejercitada, únicamente en la parte que es objeto de esta apelación, en cuanto, a la cual, debemos condenar y condenamos a la demandada a que mantenga y reponga a la actora en la posesión de que, por virtud de la misma, ha sido perturbada y despojada, requiriéndola para que en el futuro se abstenga de realizar tales actos, y la absolvemos con respecto a los demás pedimentos de la demanda; con expresa imposición de los daños y perjuicios causados y al pago de las costas de la primera instancia, no haciendo especial imposición de las de este recurso, sin perjuicio de tercero, y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva que podrán ejercitar en el juicio correspondiente.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandante y apelada doña Candelas Martín Martín, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Federico Martín y Martín.—Marcelo Rivas.—Víctor Serván.—José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José Luis Ponce de León Belloso, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir, en unión del oportuno oficio, al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de que sirva de notificación a la demandante, no comparecida ante esta Audiencia, doña Candelas Martín Martín, asistida de su esposo don Cándido González Rubio, expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.867)

(C.—25.699)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Comercial Exhaniz, Sociedad Limitada», contra doña María Vallve Ruiz, «Industrias Vallve», se anuncia a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, diferentes bienes muebles embargados a la ejecutada, valorados pericialmente en la suma de ciento setenta y dos mil cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las doce horas.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.234)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre de «Comercio e Industrias Alavesas del Automóvil, Sociedad Anónima», contra don Mariano Roblez Romero-Robledo, sobre pago de cantidad; en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por quiebra de la anterior, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son los siguientes:

Una furgoneta, marca «D. K. W.», matrícula M.-288.954, chasis o armazón 3.022.984, tipo 800, motor núm. 122.839, tasada en sesenta mil pesetas.

Para dicha subasta se ha señalado el día treinta del mes actual, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo se encuentra en poder del deudor, que habita en esta capital, calle Tutor, número diecinueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—35.232)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de «Tomás y Redondo y Cia.», contra la

Entidad «Gráficas Faro, S. L.», sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la siguiente:

Una máquina guillotina, marca «Barcino», de metro de luz, con motor acoplado eléctrico de 2 HP, con cuatro juegos de cuchillas y número 32-536 B. Valorada pericialmente en la suma de dieciocho mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día dos de junio próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la indicada máquina sale a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de dieciocho mil pesetas, en que ha sido tasada, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una suma igual al diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del precio total, en que la máquina sea rematada, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.226)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de primera instancia número diecisiete, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Antonio Rolle Trasanco, natural de Madrid, hijo de don José y doña Antonia, que falleció en estado de casado con doña Dolores Zarabozo Menéndez, sin haber dejado descendencia, y sin haber otorgado testamento, que falleció en Carabanchel, el doce de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Y se hace saber que la herencia del mismo la reclaman sus seis hermanos de doble vínculo don Francisco, doña Eulogia, doña Vicenta, don Manuel, don José y don Claudio Rolle Trasanco, y sus dos sobrinos carnales, don Manuel y doña María Antonia Rolle de la Calle, en representación de su padre, don Angel Rolle Trasanco, que la cuantía de la herencia asciende a unas cuatrocientas mil pesetas.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, apercibiéndoles de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.233)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, en ejecución de sentencia, promovido por «Berástegui y Compañía, S. A.», a doña María Isabel Guerra Hay y don César Martín, que estuvieron domiciliados en Zamora, avenida de la Feria, número 30; en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de un automóvil, marca «Ford», modelo 1958, matrícula de

Manila número 19.885, que se encuentra depositado en Zamora, avenida de la Feria, número 12, garaje de la Sociedad «Martín e Hijos», y de un camión, marca «Pegaso», matrícula de Zamora número 4.277, de 10 toneladas, que fué depositado en poder del demandado, don César Martín.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas para el automóvil «Ford», y la de cien mil pesetas para el camión «Pegaso», no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo señalado al vehículo que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—35.219)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento nueve, de mil novecientos sesenta y tres, seguidos en este Juzgado a instancia de Organización Financiera, S. A., contra don Carlos García Cabrero, en reclamación de 4.580 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente:

Un automóvil, marca «Pontiac», matrícula M-101.811, depositado en el garaje Norte, calle Onésimo Redondo, número 36. Valorado en cincuenta mil pesetas. Tipo de subasta, 37.500 pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.227)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número trescientos ochenta y seis, de mil novecientos sesenta y tres, instados por don Adolfo Rivas Fernández, contra don Francisco Ortiz del Moral, en reclamación de 8.000 pesetas; en los cuales se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes siguientes, embargados al demandado, en cuyo poder se encuentran, depositados en esta capital, calle Verdaguer y García, número 31 (tienda), barrio de San Pascual.

Una moto, marca «M. V.», matrícula M-139.728, valorada en seis mil pesetas. Tipo de subasta, 4.500 pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa cuadrada de 6 plazas color nogal; trinchero aparador con 4 cajones centrales y 2 puertas laterales con luna biselada; una vitrina de 3 cajones y 2 puertas laterales; 6 sillas tapizadas, y un mueble librería-bar de la misma madera y color, todo ello haciendo juego. Valorado todo en cuatro mil pesetas. Tipo de subasta, 3.000 pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día

tas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Florentino Gallego Rodríguez, José Carlos Álvarez Cáceres, asistido de su representante legal; su madre, Josefa Cáceres Torres, y Eduardo Santiago Camerena, y como denunciados, don Eduardo Santiago Prieto y don Antonio Gil Lobo, y como responsables civiles subsidiarios, doña Josefa Prieto Cabañach e Ignacio García Martín, cuyas demás circunstancias personales de todos ellos ya constan en autos seguidos por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Eduardo Santiago Prieto, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de setenta y cinco pesetas de multa, reprensión privada, costas del juicio y que indemnice a Florentino Gallego Rodríguez en la cantidad de sesenta pesetas y a José Carlos Álvarez Cáceres que le indemnice, igualmente en la cantidad de trescientas pesetas; con reserva de las acciones civiles correspondientes; declarando igualmente responsable civil subsidiario a doña Josefa Prieto Cabañach, y absolviendo libremente a Antonio Gil Lobo.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— José María San Román. Publicada en el día de su fecha.—A: de Lorenzo. (Rubricadas las firmas.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia al denunciado Antonio Gil Lobo, y al responsable civil subsidiario Ignacio García Martín, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de febrero de 1964.

(B.—673)

Don Antonio de Lorenzo Sánchez, Secretario del Juzgado municipal número 25, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.242, de 1962, seguido por esta, contra Pedro González Herrera, se ha practicado con esta fecha la siguiente tasación de costas (22 de julio de 1963):

Registro (Disp. Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.

Tramitación juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.

Diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.

Indemnización, 35 pesetas.

Ejecución (art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Reintegro, según ley Timbre, 15 pesetas.

Pólizas Mutualidad judicial y Justicia municipal, 9 pesetas.

Total pesetas, s. e. u. o., 224 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días al condenado Pedro Sánchez Herrera, que se encuentra en ignorado paradero, así como para que transcurrido que sea dicho plazo y si no hace oposición alguna a la misma, comparezca en este Juzgado para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1964.

(B.—672)

Don Antonio de Lorenzo Sánchez, Secretario del Juzgado municipal número 25, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 790, de 1963, seguido en este Juzgado, por escándalo, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía, contra Manuel Valenzuela Doval y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de agosto de 1963.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25, de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, la Comisaría de Policía de este distrito, y como denunciados Salvador

Solva Martos y Manuel Valenzuela Doval, circunstanciados en autos, por supuesta falta de escándalo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Solva Martos y Manuel Valenzuela Doval a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno de los dos, reprensión privada y costas del juicio por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia al denunciado Manuel Valenzuela Doval, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1964.

(B.—671)

Don Antonio de Lorenzo Sánchez, Secretario del Juzgado municipal número 25, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 659, de 1963, seguido en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de Carmen González Cepillo, contra Magdalena Zamorano Hermosa y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de julio de 1963.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25, de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Carmen González Cepillo, y como denunciados, Magdalena Zamorano Hermosa y Francisco Zamorano Hermosa, de los que constan sus circunstancias personales en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Magdalena Zamorano Hermosa y Francisco Zamorano Hermosa a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de todas las costas y gastos del presente juicio por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José María San Román. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a Magdalena y Francisco Zamorano Hermosa, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1964.

(B.—670)

Don Antonio de Lorenzo Sánchez, Secretario del Juzgado municipal número 25, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 617, de 1963, seguido en este Juzgado, por malos tratos, a virtud de denuncia de Alfredo Romero Barco, contra Carlos Alcolea Olivares y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de julio de 1963.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25, de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Alfredo Romero Barco, y como denunciados, Guillermo Pérez Robles y Carlos Alcolea Olivares, de los que constan sus circunstancias personales en autos, por supuesta falta de malos tratos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Alcolea Olivares a la pena de cien pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio. Absolviendo libremente al otro denunciado Guillermo Pérez Robles, con declaración de oficio de la otra mitad de costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Alcolea Olivares, que se encuen-

tra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1964.

(B.—669)

CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 439, de 1963, por daños a Saturnino Castillo Caballero, contra Antonio Carrión, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero actual, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Antonio Carrión, como autor de una falta de daños por imprudencia, al pago de cien pesetas de multa, con arresto subsidiario de cuatro días en caso de insolvencia; a que indemnice al perjudicado en la cantidad de quinientas pesetas y al pago de costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Carrión, cuyo paradero se desconoce, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a 25 de febrero de 1964.

(G. C.—1.152)

(B.—688)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 730, de 1963, por vejación, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Esteban del Cerro Sánchez, contra otros y Miguel Marín García, Vicente García Iborra y Luis Cecilia Moreno, mayores de edad, casados, cuyos paraderos actuales se desconocen, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones Alfonso Noales, Pablo Jiménez Valencia, Miguel Marín García, Guzmán Sáiz Mora Fernández, Francisco Carmona Montiel, Ricarlo Campos Casero, Felipe Carral, Higinio García Iniesta, Jesús Gómez Arevalillo, Vicente García Iborra y Luis Cecilia Moreno, como autores de una falta de vejación origen de las mismas, al pago de cien pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto subsidiario de cuatro días en caso de insolvencia, y al pago de las costas del procedimiento entre todos ellos por partes iguales.— Se absuelve libremente, por falta de pruebas, a Manuel Morales.— Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E./ Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los denunciados Miguel Marín García, Vicente García Iborra y Luis Cecilia Moreno, cuyos paraderos se desconocen, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a 25 de febrero de 1964.

(G. C.—1.151)

(B.—687)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 2

Antonio Leonardo Sierra, hijo de Vicente y de Josefina, natural de Matapuzuelos, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad y domiciliado últimamente en avenida Aubervilliers, Foyers du Batiment, des Ponceaux bogue E, 33, París (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 2 ante el Juez instructor don Gerardo Suárez Díez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 2 de abril de 1964.—El Juez instructor (Firmado).

(G. C.—1.660)

(B.—1.012)

JUZGADO MILITAR ESPECIAL

José Luis Galloso Elías, nacido el día 16 de enero de 1940 en Constantina (Sevilla), soltero, hijo de José Luis y de Julia, de profesión estudiante, Cabo 1.º licenciado del Regimiento de Artillería número 19, vecino de Madrid, que tuvo su último domicilio en el paseo del Prado, número 40, piso 5.º, procesado en la causa núm. 731/62, comparecerá ante el Juzgado Militar Especial, sito en la calle del Reloj, número 5, segunda planta, de esta capital, en el plazo de diez días; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera una vez transcurrido dicho plazo, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Madrid, a 6 de abril de 1964.—El General Juez especial (Firmado).

(G. C.—1.701)

(B.—1.067)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO UNO DE LA REGION AEREA CENTRAL

Thomas Reed, Cabo 1.º de las Fuerzas Aéreas Norteamericanas, cuyo último domicilio fué el de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad en causa número 31-63, que se instruye por este Juzgado Permanente número uno de la Región Aérea Central, sito en la calle Quintana, número 7, de esta capital, deberá comparecer en el término de quince días ante este Juzgado a responder de los cargos que resulten en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 1964. El Capitán Juez instructor (Firmado).

(B.—1.069)

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Provincia Marítima de Algeciras.—Distrito Marítimo de Algeciras

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1965 de Marinería, que deben causar baja en los alistamientos del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número y año: 7-1964.—Nombre y apellidos: Sabino Antonio del Toro Siles. Padre: Antonio.—Madre: Josefa.—Naturaleza: Loeches (Madrid).

Algeciras, 6 de abril de 1964.—El Teniente de Navío (m) Jefe del Detall, José Cendán.—Visto bueno: El Comandante Militar de Marina, Francisco Zea.

(G. C.—1.702)

(B.—1.068)

A V I S O

Doña Juana Rodríguez Hueta, propietaria del establecimiento de vinos sito en la calle de Müller, número treinta y cuatro, cede el mismo en traspaso, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco Ramos Sanz.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los quince días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—35.231)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36